RESOLUCIÓN Nº 1836 /2026

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL MONTO NO EJECUTADO EN EL CODIGO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL CONTRATO Nº 03/2025 SUSCRIPTO CON EL PROVEEDOR TERRA GROUP S.A CON RUC Nº 80108927-1, EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON ID Nº 459127 "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CAAGUAZU 2025 AL 2027 PLURIANUAL AD - REFERÉNDUM".

Coronel Oviedo, 29 de junio de 2026.

VISTO:

La Resolución de Adjudicación Nº 332/25 de fecha 05/02/2025 donde resulta adjudicada la empresa **TERRA GROUP S.A CON RUC Nº 80108927-1,**

El contrato Nº 03/2025 suscripto con el proveedor **TERRA GROUP S.A CON RUC Nº 80108927-1** de fecha 14/02/2025

El Dictamen de la Administración de Contratos del Programa Hambre Cero de la Gobernación del Caaguazú Nº: 007/2026 de fecha 25/06/2026, presentado por la Lic. Rosalba Noelia Godoy Martínez, recomendando dar curso a la rescisión parcial del monto no ejecutado en el Código de Contratación del ejercicio fiscal 2025 correspondiente al Contrato Nº 03/2025, suscripto con el proveedor **TERRA GROUP S.A CON RUC Nº 80108927-1, Representante Legal Sr. Lorenzo Jiménez con C.I .N° 4346449**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22, Art. 65 de la Ley 7021/22, Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos…///… c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…///…

Que el Art. 72. De la Ley 7021/22 establece Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: …///… e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato.

Que, la Ley 7021/22 Art. 75 establece, ///…cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor, caso fortuito, no fuere posible o convenientes para los interese públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren…///… "

Que, la Resolución DNCP Nº 5109/2023 por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de contratos regidos por la Ley Nº 7021/2022 "Suministro y Contrataciones Públicas" con la que se reglamenta el uso del módulo de terminación de contratos.

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL V DEPARTAMENTO DEL CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1º **RESCINDIR PARCIALMENTE,** el monto de ₲ 633.458.743 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres con cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres), no ejecutado en el Código de Contratación del ejercicio fiscal 2025, LP-22005-25-250354 del contrato Nº 03/25 de fecha 14/02/2025 de la Licitación Pública Nacional con ID Nº **ID Nº 459127 "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CAAGUAZU 2025 AL 2027 PLURIANUAL AD - REFERÉNDUM**", suscripto con el proveedor **TERRA GROUP S.A CON RUC Nº 80108927-1**. Representante Legal **Sr. Lorenzo Jiménez** con **C.I .N° 4346449.-**

Art. 2º **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. –

M.V. FABIO MORALES
SECRETARIO GENERAL

ABG. MARCELO SOTO PAVON
GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay